



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós

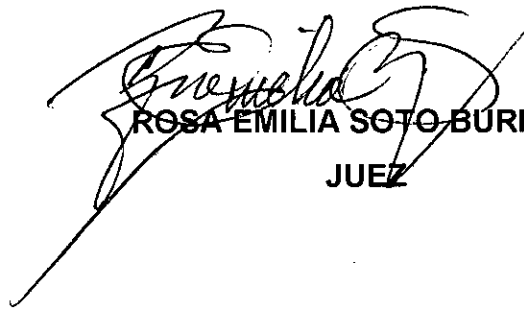
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	MARIANA OQUENDO ROJAS
DEMANDADO	JUAN MANUEL OQUENDO PUERTA
RADICADO	No. 05-001- 31-10- 008- 2021- 00664-00

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

PRIMERO: Allegara escrito con certificado de los aumentos salariales de la policía nacional desde 2002 a la fecha.

SEGUNDO: Deberá anexar certificación del salario del señor OQUENDO PUERTA recibido desde el 2002 a la fecha. Por parte de la policía nacional.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

